



DECRETO N° 1602

NEUQUÉN, 04 DIC 2009

El Expediente OE N° 9247-M-09 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 23 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, en concordancia con políticas activas de empleo que tengan como base la capacitación y la formación profesional de jóvenes y adultos, que permitan su inserción en el mundo laboral y contribuyan a la reconstrucción de la cultura del trabajo;

Que para tal fin, llevarán a cabo Programas de Trabajo que se inscribirán como Actas Complementarias, en los cuales se deberá describir las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados y el tiempo estimado de concreción de dichas tareas;

Que con el objetivo de que exista una programación y supervisión de las actividades, cada una de las partes designará un representante comunicando dicha designación fehacientemente a la otra;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año;

Que mediante Dictamen N° 495/09, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no tiene objeciones que realizar;

Que tomó intervención el señor Secretario de Desarrollo Local, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a

Dr. [Nombre] Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto con ----- fecha 23 de noviembre de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS**, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración recíproca en concordancia con políticas activas de empleo que tengan como base la capacitación y la formación profesional de jóvenes y adultos, que permitan su inserción en el mundo laboral y que contribuyan a la reconstrucción de la cultura del trabajo; cuyo ejemplar original acompaña el presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Local, ----- hágase llegar copia del presente y un ejemplar original del Convenio aprobado precedentemente a la **ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

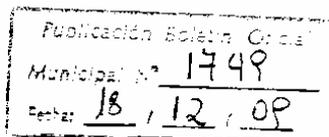
Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD



[Handwritten signature]
Dra. GISELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo Local
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

---En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de noviembre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**; por una parte; y la **ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS**, con domicilio real en calle Alsina N° 3058 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal al efecto del presente en República de Italia N° 216 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **CARLOS HORACIO ALONSO, D.N.I. N° 7.603.047**, por la otra parte, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre "**LAS PARTES**", en concordancia con los lineamientos de políticas activas de empleo que tengan como fundamento la promoción humana a través de la capacitación y la formación profesional de jóvenes y adultos, que permitan su inserción en el mundo laboral y que propendan a la reconstrucción de la cultura del trabajo en un marco de justicia social para la comunidad.-----

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" llevarán a cabo Programas de Trabajo en el marco del presente Convenio, los que, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como Actas Complementarias.-----

TERCERA: En los Programas de Trabajo inscriptos como Actas Complementarias deberá describirse las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados, en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, el tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, cada una de "**LAS PARTES**" designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra.-----

QUINTA: "**LAS PARTES**", de común acuerdo, podrán invitar a integrarse como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos


ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS
CARLOS HORACIO ALONSO


ARQ. CARLOS E. CHANETON
SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


LIC. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

o privados relacionados con la materia del presente Convenio.-----

SEXTA: "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando lo requieran, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.-----

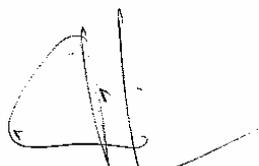
SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a "LAS PARTES" intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y quedará automáticamente renovado por iguales períodos de tiempo, si ninguna de "LAS PARTES" comunicara a la otra por medio fehaciente, su voluntad de poner fin a tal relación. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de "LAS PARTES" a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de la acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

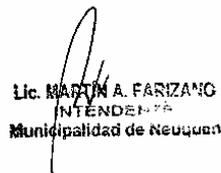
NOVENA: Ante cualquiera acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 9247-M-09).-----

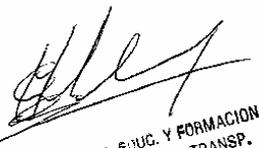
///gd.-



Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANG
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



ASOC PARA LA EDUC. Y FORMACION
DE TRABAJADORES DE TRANSP.
DE PASAJEROS
CARLOS HORACIO ALONSO
PRESIDENTE